



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

no Sepuedan Exceder las personas que se ocuparen en dho. fo
bricas haciéndose Regulación por dho. Peritos de el Valor de las
Lenas que en dho. Situón haia para dho. efecto dando Cuenta
dho. S. Comisario de lo que Resultare para providenciar esta
Cua; el Montepío de los Apasbechamientos que les son pertene
cientes =

Luz. D. Juan Antonio

S. Juan y Elgueta

(S)

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lima a Nueve y Cinco de Septiem
bre de mill Setecientos Sesenta y quatro Los Señores Lora Jusuicio
y Regimiento de ella Se juntaron a Consejo en las Salas que acostum
bran para tratar y Conferir cosas tocantes y pertenecientes al Ser
vicio de su Mag. bien y utilidad de esta Republica Esauer Els.
Dr. Juan Antonio San Juan y Elgueta Abogado de los Reales Consejos
Jefe de Residencia que como tal Ejerce la Real Jurisdicción por su
Mag. Los Señores Dr. Antonio Perez de Meza, Dr. Diego Joachin
Lopez, Dr. Miguel de Scullia, Dr. Matheo Perez de Tudela, Dr. Alfonso
Joseph Fernandez Osorio, Dr. Pedro Gomez Thomas, Dr. Juan Pedro
Insulcia y Dr. Juan Joseph Guillermo de Cepeda Regidores =

